

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Privación Patria Potestad 2022-00664

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso final del auto del 4 de agosto de 2023, para tener en cuenta que mediante el mandato que fue conferido a la Representante Legal de la Fundación Pulso señora LUDY YAMILE CASTILLO CASTILLO por el señor ANDRES ALBERTO BARRERA SOTELO, esta otorga poder al abogado FRANCISCO ZAPATA SILVA, identificado con c.c. No. 1.022.093.061 T.P. No. 250037 del C.S.J. para que represente al demandado ANDRES ALBERTO BARRERA SOTELO, en el presente asunto. (carpeta digital 5)

En consecuencia, se reconoce al Dr. FRANCISCO ZAPATA SILVA, como apoderado judicial del demandado ANDRES ALBERTO BARRERA SOTELO, en la forma y términos del poder conferido.

Este auto forma parte del citado proveído.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b3b8a61fb27e722bc717ef42cabe685e75fb54b71f5f38f035136b1c028a1b**

Documento generado en 12/04/2024 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>